



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

ACUERDO No. 002 DE 2023

(21 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2016 y numera 3 del artículo 10 del Acuerdo 002 de julio de 2017, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Directivo del IDPYBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual deberá aplicarse a todas las actuaciones judiciales o administrativas, siendo nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación a este.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, establece que los sujetos disciplinables deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes, independientes, imparcial y autónomo que sea competente, garantizando el debido proceso del funcionario en el sentido que el instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, establece que toda entidad u organismo del Estado, salvo aquellas que están dentro de la excepción, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica, garantice la doble instancia, que se encargue de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten.

Que la Secretaría Jurídica Distrital, con base en lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto Distrital 798 de 2019, expidió la Circular No. 034 de 2020, a través de la cual dispuso:

“(…) y en aras de impartir los lineamientos a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, mantener la unidad de criterio jurídico, y con miras a prevenir el daño antijurídico en las entidades y organismos distritales; recalca la obligación de crear una unidad u oficina que tenga a su cargo los procesos disciplinarios al interior de las entidades u organismos del estado, a efecto de preservar su autonomía e independencia y el principio de la doble instancia (…)”

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Acuerdo No. 003 de 2017, del Consejo Directivo, se estableció la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se señalaron las funciones de sus dependencias y se Dicho creó la Oficina de Control Disciplinario Interno. Acuerdo ha sido modificado por los Acuerdos 001 y 006 de 2019, y 003 y 007 de 2021.

Que se hace necesaria la modificación de la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, motivada en los siguientes aspectos:

- 1) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, que a su vez fue adicionado por el artículo 117 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, respecto de la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres;
- 2) Mediante la , la Directora del Instituto delegó en la Oficina Asesora Jurídica la función de adelantar las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que se adeuden por concepto de las sanciones económicas resultantes de procesos por maltrato animal, que le remitan inspecciones de policía competentes, desarrollando labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos de Resolución No. 084 del 28 de junio de 2021jurisdicción coactiva en las condiciones que señale la ley y
- 3) El Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, establece que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. Al respecto la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 04 de 2022, que señala que se deberá asignar la función de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra servidores o ex servidores de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno –OCDI- y que la etapa de juzgamiento estará en cabeza de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, o cualquier dependencia que se encuentre adscrita al despacho del representante legal de la entidad y cuyo jefe pertenezca al nivel directivo y tenga la calidad de abogado, requisito sine qua non para ejercer la función.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la estructura organizacional suprimiendo la Oficina Asesora Jurídica y creando la Oficina Jurídica, estableciendo sus funciones y ajustando las de la Oficina de Control Disciplinario Interno, así como generar la compilación de los acuerdos modificatorios del Acuerdo 003 de 2017, toda vez que se busca agrupar o recopilar en un solo acto administrativo la normatividad referida, sin variar o modificar su contenido o crear nuevas funciones, con el fin de facilitar su consulta.

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 8° del Decreto Distrital 546 de 2016, son funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, las siguientes:

“(…)

3. Establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.

“(…)”.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No. 2-2023-3767 fechado el 16 de marzo de 2023 emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional, de la planta de empleos y del manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Funciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 546 de 2016, el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 y el artículo 117 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, y el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, son funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA, las siguientes:

1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.
2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.
4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.
6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.
7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.
8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.
9. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Protección Animal.
10. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.
11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.
12. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 del 09 de enero de 2019.
13. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres.
14. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.

Artículo 2. Estructura Organizacional. Para el cumplimiento de sus funciones la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, estará conformada como se indica a continuación:

1. Dirección General
 - 1.1. Oficina Jurídica
 - 1.2. Oficina de Control Disciplinario Interno.
 - 1.3. Oficina Asesora de Planeación.
2. Subdirección de Atención a la Fauna.
3. Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
4. Subdirección de Gestión Corporativa.

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3. Dirección General. Son funciones de la dirección General las siguientes:

1. Dirigir y diseñar estrategias e implementar políticas encaminadas a la protección y bienestar de la fauna silvestre y domestica que habita en el Distrito Capital.
2. Implementar, desarrollar, coordinar vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal; efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional; generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.
3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y zootécnica, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.
4. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.
5. Promover convenios de cooperación e intercambio con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación para el desarrollo de proyectos relacionados con la protección y bienestar animal.
6. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos nacionales e internacionales públicos y privados para el desarrollo de proyectos de investigación.
7. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Instituto, en concordancia con las políticas que dicte el Consejo Directivo y con los objetivos del Instituto.
8. Proponer políticas para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo con la ley y los estatutos, buscando asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
9. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por la ciudadanía y los funcionarios del Instituto.
10. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de los objetivos Instituto, aplicando el Estatuto General de
11. Contratación de la Administración Pública y los regímenes especiales que regulen la materia. 11. Aprobar los proyectos, planes de gestión interna presentados por las dependencias y presentarlos para aprobación del Consejo Directivo.
12. Crear, modificar, fusionar o eliminar áreas y grupos internos de trabajo, así como actualizar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales cuando así se requiera por necesidades del servicio.

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

13. Analizar y presentar ante el Consejo Directivo los proyectos de modificación de estructura, planta de personal, reglamentos y estatutos internos, anteproyecto de presupuesto, modificaciones entre agregados presupuestales y traslados entre proyectos de inversión, plan financiero, y demás elementos relevantes para el correcto funcionamiento del Instituto.
14. Ejercer la función disciplinaria en segunda instancia de conformidad con las normas legales vigentes.
15. Establecer, mantener y liderar los Sistemas de Gestión establecidos para el cumplimiento de la normatividad legal vigente y políticas del Instituto.
16. Proponer planes y programas para dar cumplimiento a la misión del Instituto ante el Consejo Directivo.
17. Dirigir y coordinar las comunicaciones estratégicas del Instituto.
18. Conocer y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:
 - a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos.
 - b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.
 - c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.
 - d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.
19. Dirigir y dar lineamientos sobre el proceso de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres.
20. Las demás que le sean asignadas o delegadas por las normas legales, o las autoridades competentes.

Artículo 4. Oficina Jurídica. Son funciones de la Oficina Jurídica las siguientes:

1. Orientar a todas las dependencias del Instituto en el trámite, análisis, interpretación, ejecución y solución de todos los asuntos de carácter jurídico, que surjan del desarrollo de las funciones de la entidad.
2. Representar judicial, extrajudicial y administrativamente al Instituto en los procesos y actuaciones en los que la entidad se encuentre vinculada, y en los demás asuntos de interés de la entidad que requieran poder o delegación para tal fin.

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

3. Generar y coordinar las estrategias jurídicas con relación a las necesidades y exigencias normativas que tenga la entidad a su cargo o que sean de su interés.
4. Conceptuar y dar lineamientos jurídicos con relación a los asuntos de protección, bienestar y defensa animal, y todos los demás de carácter jurídico que sean de las funciones propias de la entidad, con excepción de aquellos que sean competencia de otras dependencias del Instituto.
5. Analizar jurídicamente y generar los lineamientos sobre la elaboración y ejecución de los actos administrativos y demás procedimientos que sean solicitados por las dependencias del Instituto.
6. Dirigir las acciones necesarias para la compilación y actualización de las normas, jurisprudencia, doctrina, procesos y demás información relacionada con los aspectos jurídicos del Instituto.
7. Coordinar desde el punto de vista jurídico el estudio, revisión, observación y participación sobre los proyectos normativos que cursen del orden nacional, departamental o distrital, según las competencias del Instituto.
8. Orientar y adelantar capacitaciones de formación jurídica, a partir de las consultas ciudadanas, académicas e institucionales relacionadas con la protección, bienestar y defensa de los animales.
9. Sustanciar los recursos de apelación, para firma de la Dirección General, que sean interpuestos contra las decisiones que profieran los inspectores y corregidores distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia que trata el numeral 13 del artículo 5 del Decreto Distrital 546 de 2016, adicionado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, o la norma que la adicione o modifique.
10. Gestionar el cobro persuasivo y el cobro coactivo de las acreencias a favor del Instituto, con el apoyo de las dependencias competentes del Instituto.
11. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as del Instituto, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
12. Surtir el proceso de notificación, comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
13. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en la etapa de juzgamiento del Instituto, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
14. Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores y ex servidores (as) públicos (as) del Instituto.

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5. Oficina de Control Disciplinario Interno - Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno las siguientes:

1. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad u organismo, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
3. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz.
4. Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) del organismo en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.
5. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
6. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Artículo 6. Oficina Asesora de Planeación. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación las siguientes:

1. Asesorar y orientar a la Dirección y las dependencias del Instituto en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico, los planes operativos y los proyectos de inversión, de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital, su misión y sus funciones.
2. Coordinar la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión del Instituto y de las demás herramientas de gestión aplicables, de acuerdo con la normatividad vigente.

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

3. Coordinar la formulación y hacer seguimiento al anteproyecto anual de presupuesto de inversión y de funcionamiento, en conjunto con las dependencias responsables del presupuesto, de la contratación y de los proyectos de inversión, en concordancia con el plan estratégico, los planes de gestión y los proyectos de inversión del Instituto.
4. Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias la conformación y análisis de estadísticas de gestión y de mecanismos de evaluación del cumplimiento de objetivos y metas definidos en los planes, programas y proyectos, proponiendo las recomendaciones que permitan mejorar la eficacia y eficiencia del Instituto.
5. Dirigir la elaboración de los informes de gestión por parte de las diferentes dependencias para su presentación ante el Consejo Directivo, entes de control y demás partes interesadas.

Artículo 7. Subdirección Atención a la Fauna - Son funciones de la Subdirección de Atención a la Fauna las siguientes:

1. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Política de Protección y Bienestar Animal y normativas vigentes.
2. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Acuerdo.
3. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades del tema.
4. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
5. Coordinar con las entidades competentes acciones para mantener una capacidad de respuesta eficiente en las rutas de atención animal.
6. Proponer normativas y acciones de atención integral a los animales que fortalezcan las Políticas de Protección y Bienestar Animal.
7. Diseñar herramientas para el seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en protección y bienestar animal.
8. Ejecutar el proceso de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

animales silvestres de conformidad con los lineamientos de la Dirección del Instituto.

9. Definir, divulgar y evaluar los mecanismos para la atención de servicios para el bienestar animal.
10. Las demás que le sean asignadas en el marco de su competencia.

Artículo 8. Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento - Son funciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento las siguientes:

1. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con el tema, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.
2. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimientos y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.
3. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.
4. Definir las estrategias para generar, identificar, recopilar, organizar y promover el conocimiento, a través de procesos de investigación, estandarización y el uso de tecnologías de la información que mejoren las condiciones de vida de los animales.
5. Definir las estrategias para promover la cultura ciudadana a través de procesos de educación, capacitación, participación ciudadana y vigilancia y control.
6. Coordinar con entidades del Distrito el plan de intervención local en protección y bienestar animal.
7. Ejercer la coordinación interinstitucional para la gestión de acciones que promuevan la investigación en protección y bienestar animal.
8. Definir las estrategias para regular los servicios para y con los animales en el marco normativo de la protección y bienestar animal.
9. Definir los lineamientos para establecer y mantener la información de línea base para la protección y bienestar animal y sus respectivos mecanismos de seguimiento y actualización permanente.
10. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica
11. Las demás que le sean asignadas en el marco de sus competencias.

Artículo 9 Subdirección Gestión Corporativa - Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes:

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

1. Dirigir el proceso de gestión del talento humano de acuerdo con la normatividad legal vigente y políticas establecidas por el Instituto.
2. Establecer, coordinar y evaluar la ejecución de los planes y programas de incentivos y bienestar social, de capacidad y de seguridad y salud en el trabajo.
3. Liderar el sistema de evaluación de desempeño laboral de los funcionarios y los acuerdos de gestión para los gerentes públicos y planes estratégicos de recursos humanos para verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Coordinar la ejecución del Plan de Gestión Ambiental conforme con la normatividad vigente.
5. Administrar los recursos financieros de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, atendiendo las necesidades y obligaciones económicas del Instituto para el cumplimiento de su misión.
6. Dirigir los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería, de acuerdo con las directrices y lineamientos de la administración central y el contador distrital, de conformidad con la legislación vigente.
7. Establecer las políticas y dirigir el proceso para proveer los bienes y servicios cumpliendo con los criterios de calidad ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
8. Dirigir la implementación, administración y gestión de los recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones, de acuerdo con los requerimientos del Instituto.
9. Definir las políticas y establecer los mecanismos de implementación del sistema de quejas y reclamos de la entidad conforme con la normatividad vigente.
10. Definir, coordinar y evaluar el plan de acción los programas y proyectos y estrategias establecidos por la dependencia para el apoyo al cumplimiento de la misión del Instituto.
11. Adelantar las acciones necesarias de los procesos de contratación, orientar y conceptuar jurídicamente sobre los contratos celebrados por el Instituto.
12. Asesorar a las dependencias del Instituto en procesos precontractuales y contractuales que realice el Instituto en cumplimiento de misión.
13. Liderar el proceso de Gestión Documental del Instituto.
14. Aprobar las garantías exigidas que como obligación contractual constituyan los contratistas a favor del Instituto.
15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Artículo 10. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 11 Publicación. Publíquese el presente acto en la sede electrónica del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones”

Artículo 12. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga los Acuerdo 003 de 2017, 001 y 006 de 2019, y 003 y 007 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de 2023.



CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaría Distrital de Ambiente
Presidente Consejo Directivo



ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes, Contratista SGC 

Revisó: Carlos Alberto Gutiérrez Fierro, Contratista SGC 
Ana María Villalba, Contratista OAJ 
Sergio Macana, Contratista OAJ 
Sergio A. Macana G., Contratista OAJ 
Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Yeimy Yuliana Montoya Sánchez, Contratista DG 

Aprobó: Gotardo Antonio Yáñez Álvarez, Subdirector de Gestión Corporativa 